Carta Democrática Interamericana. Características y objetivos[1]

La Carta Democrática Interamericana, adoptada el 11 de septiembre de 2001 en Lima, es un instrumento del Sistema Interamericano de derechos humanos que reconoce el derecho de los pueblos de América a la democracia y la obligación de sus gobiernos de promoverla y defenderla. La Carta es una guía en defensa de la democracia que interpreta la Carta fundacional de la OEA, y para este fin elabora una noción de democracia según los elementos que la componen, identifica el acervo normativo que la garantiza, y establece medidas para su fortalecimiento.

I. Carta Democrática Interamericana

La Carta Democrática Interamericana fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su XXVIII Período Extraordinario de sesiones, el 11 de septiembre de 2001 en Lima, Perú[2].

La Carta es un instrumento del Sistema Interamericano de derechos humanos, y su valor normativo se asimila al de una Resolución, aunque su contenido es "mucho más fuerte en su sentido pragmático, simbólico y legal"[3], principalmente debido a que en el contexto jurídico "fue expedida como herramienta de actualización e interpretación de la Carta fundacional de a OEA, dentro del espíritu del desarrollo progresivo del derecho internacional"[4].

Así, la propia Organización reconoce que la Carta es "una guía para mejorar el funcionamiento de los sistemas democráticos"[5]. Y la considera "un hito en la historia democrática del hemisferio"[6], porque busca "perfeccionar la idea sobre la defensa de la democracia"[7] e incorpora un "concepto amplio sobre la democracia, relativo a todos los aspectos de la dignidad humana"[8], y no lo reduce al factor electoral.

---

[1] Andrea Vargas Cárdenas – Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, Asesoría Técnica Parlamentaria BCN. Anexo 3174 Valparaíso, 1884 Santiago. E-Mail avargas@bcn.cl. 23-11-2010.

[2] OEA: Carta Democrática Interamericana. AG/RES. 1 (XXVIII-E/01). Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm (Noviembre, 2010).

[3] Pion-Berlin, David and Arceneaux, Craig: "Issues, Threats, and Institutions: Explaining OAS Responses to Democratic Dilemmas in Latin America". En Latin American Politics & Society, Volume 49, Number 2, Summer 2007. Pág. 27.

[4] OEA: "Carta Democrática Interamericana: Documentos e Interpretaciones". Presentación de Humberto de la Calle. 2003. Disponible en: http://www.oas.org/OASpage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf (Noviembre, 2010).

[5] OEA: Carta Democrática Interamericana. Presentación de César Gaviria. Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD). Disponible en: http://www.educadem.oas.org/documentos/dem_spa.pdf (Noviembre, 2010).

[6] OEA: "Carta Democrática Interamericana: Documentos e Interpretaciones". *Op. Cit.*

[7] OEA: Carta Democrática Interamericana. Presentación de César Gaviria. *Op. Cit.*

[8] OEA: "Carta Democrática Interamericana: Documentos e Interpretaciones". *Op. Cit.*

II. Objetivos

En su artículo 1° la Carta reconoce el derecho a la democracia y el deber de los gobiernos de promoverla y defenderla. Para alcanzar este fin, su texto se articula en tres ejes: noción de democracia, acervo normativo, y lineamientos generales para fortalecer la institucionalidad democrática[9].

1. Definición de principales elementos de la democracia representativa

En el artículo 3° la Carta identifica los elementos esenciales de la democracia representativa: "el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; la sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos". Y en su artículo 4° reconoce que los componentes fundamentales del ejercicio de la democracia son "la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, la libertad de expresión y de prensa".

2. Identificación de principales instrumentos democráticos hemisféricos

En su Preámbulo identifica el acervo normativo para la defensa de la democracia:

1) La Carta de la OEA, que en su artículo 2° establece como propósito de la Organización "promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención"[10];
2) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto de los valores intrínsecos a la democracia;
3) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", respecto de la protección y desarrollo de derechos que consolidan al régimen democrático representativo;
4) El Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, aprobado el 4 de junio de 1991, que determina procedimientos eficaces para la promoción y defensa de la democracia, y la Resolución de la Asamblea General N° 1080 (XXI-O/91) sobre Democracia Representativa, que establece un mecanismo de acción colectiva para examinar la situación en caso de interrupción abrupta o irregular del proceso democrático[11];

---

[9] OEA: Carta Democrática Interamericana. Presentación de César Gaviria. *Op. Cit.*
[10] OEA: Carta de la Organización de los Estados Americanos (A-41). Suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por última vez en Managua en 1993. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm (Noviembre, 2010).
[11] OEA: Actas y Documentos Volumen I. Vigésimo Primer Período Ordinario de Sesiones. Santiago, Chile. Del 3 al 8 de junio de 1991. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/ag03805S01.pdf (Noviembre, 2010).

5) La Declaración de Nassau (AG/DEC 1 – XXII-O/92), como complemento a la Resolución 1080, que acordó desarrollar mecanismos de asistencia para la promoción y fortalecimiento de la democracia representativa;
6) La Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC 4 – XXIII-O/93), relativa a la puesta en marcha de una estrategia interdependiente y complementaria para fortalecer las estructuras democráticas del hemisferio;
7) La Declaración de Quebec, formulada durante la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Canadá en 2001, que adoptó un Plan de Acción para fortalecer la democracia representativa, e implementó una cláusula democrática como condición para la participación de los Estados Miembros en el proceso de Cumbres de las Américas[12].

3. Medidas para fortalecer la institucionalidad democrática

En sus artículos 17° al 28°, la Carta señala las medidas adoptadas para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, establece el funcionamiento de las misiones de observación electoral, y determina el esquema a seguir para la promoción de la cultura democrática. Así, cuando esté en riesgo el proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder de un Estado Miembro, la Carta dispone solicitar al Secretario General o al Consejo Permanente de la OEA, realizar lo siguiente:

1) Brindar asistencia para fortalecer y preservar la institucionalidad democrática (Art. 17°)
2) Realizar visitas y otras gestiones para hacer un análisis de la situación y adoptar decisiones (Art. 18°)
3) Aplicar la cláusula democrática como condición de los Estados Miembros para participar en la Asamblea General y actividades de la OEA (Art. 19°)
4) En caso de alteración grave del orden democrático, convocar al Consejo Permanente para realizar una acción colectiva, que implique realizar gestiones diplomáticas, llamar a período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y gestionar los buenos oficios (Art. 20°)
5) Suspender al Estado afectado de su derecho a participar en la OEA (Art. 21°)
6) Realizar misiones de observación electoral eficaces e independientes para garantizar procesos electorales libres y justos (Arts. 23° al 25°)
7) Promover la cultura democrática a través de mecanismos de consultas y cooperación continua dirigidos a promover la gobernabilidad, buena gestión, valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. (Arts. 26° al 28°).

[12] Sistema de Información Cumbres de las Américas: Declaración de Quebec. Tercera Cumbre de las Américas, 20 al 22 de abril de 2001. Disponible en: http://www.summit-americas.org/iii_summit/iii_summit_dec_sp.pdf (Noviembre, 2010). La cláusula establece que "cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del Gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas".